

Asunto: Se da contestación al oficio de ampliaciones y correcciones No. CONAMER/19/2088.

Ciudad de México a 27 de mayo de 2019.

Celia Pérez Cruz

Directora de Servicios Agropecuarios, Comercio e Industria
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Secretaría de Economía
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio No. CONAMER/19/2088 de fecha 07 de mayo de 2019, notificado en esta Dirección General de Comercio Exterior el pasado 21 de mayo del mismo año, y por medio del cual se solicitan ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio del anteproyecto denominado “Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República de Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México” del ACE 55”; y por medio del cual solicitan lo siguiente:

“1. Trámites

Por lo que hace al presente apartado la SE señaló que el Anteproyecto no crea, modifica, ni elimina trámites; sin embargo, esta Comisión identificó las siguientes acciones que pudieran ser consideradas como trámites, ello de conformidad con el artículo 3, fracción XXI de la LGMR:

- *Las personas morales interesadas en ser beneficiarias de los cupos a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, deberán presentar su solicitud de asignación (numeral sexto de la Propuesta Regulatoria).*
- *La devolución de los cupos se realizará presentando escrito libre en la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta tecnología (numeral noveno de la Propuesta Regulatoria).*
- *Las personas morales interesadas en participar en la redistribución de los cupos disponibles deberán presentar su solicitud de ampliación de asignación directa (numeral décimo de la Propuesta Regulatoria).*

Por lo anterior, se sugiere a la SE incluir dentro de la AIR a la propuesta Regulatoria la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, con respecto a la creación y/o modificación de dichos trámites.”

En relación a dicho punto, me permito informarle que los trámites que se establecen en la medida propuesta de encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, con

la homoclave SE-03-033, y del cual se desprende en la ficha respectiva que el mismo resultará aplicable para el Acuerdo de cupo correspondiente, asimismo que los interesados deberán verificar los criterios y requisitos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del cupo del interés del solicitante a efecto de que se le pueda asignar el monto de que se trate.

Dicho lo anterior, el anteproyecto que nos ocupa, no crea ni modifica trámites, pues estos tienen su fundamento jurídico vigente, así como la determinación que adicional a lo establecido en el formato que le corresponda, se deberán verificar los demás requisitos o criterios que se habrán de cumplir, que en este caso, resultan ser la redistribución del cupo y el escrito libre de devolución del mismo; por lo que se considera que los supuestos establecidos en el artículo 46 de la LGMR no son aplicables a la medida propuesta.

"2. Disposiciones y/u obligaciones

...

Ahora bien, derivado de la revisión efectuada sobre el AIR de la Propuesta Regulatoria, esta Comisión observa que la SE identificó y describió cada una de las acciones generados por la regulación, asimismo, precisó los artículos de la Propuesta Regulatoria en los que están plasmadas las acciones regulatorias. No obstante lo anterior, la SE fue omisa en justificar la forma en que dichas acciones contribuyen a lograr los objetivos de la Propuesta.

Por tales motivos, se solicita a la SE en el AIR mediante el cual responda al presente escrito, la justificación que ayude a evidencia la necesidad de implementación de dichas acciones regulatorias."

Se atiende la solicitud directamente en el formulario de la AIR con número de folio 47492.

"3. Costos

...

Sin embargo, considerando el contenido de la Propuesta Regulatoria se observa que la SE fue omisa en considerar que los particulares podrían incurrir en costos adicionales a los referidos en la AIR, a manera de ejemplo se listan los siguientes conceptos:

- i) Plan de exportación a Argentina de vehículos automotores.... de acuerdo con lo establecido en el numeral sexto de la Propuesta Regulatoria;*
- ii) Plan de exportación... de acuerdo con lo establecido en el numeral séptimo de la Propuesta Regulatoria;*
- iii) La entrega a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología... de conformidad con el numeral séptimo de la Propuesta Regulatoria.*

Por lo anterior, se solicita a esa Secretaría ahondar en el análisis correspondiente a los costos estimados por la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria, a fin de que este órgano desconcentrado esté en posibilidad de determinar claramente si los

beneficios derivados de su implementación serán notoriamente superiores a los costos que implicará su cumplimiento.

Asimismo, una vez realizada dicha estimación de costos se sugiere a la SE actualizar el apartado de beneficios.”

Se realizan las adecuaciones necesarias en la AIR correspondiente, así como en el archivo Excel denominado “*BENEFICIOS COSTOS CUPO EXPORTACIÓN ARGENTINA*”.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción XV y 27 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2016 y su modificación; y, 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.